Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del documento: Versión publica de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular No. 47/17, Acuario en el Recinto Portuario Puerto Vallarta, Municipio de Puerto vallarta, Jal. (SEMARNAT-04-002)

Partes y secciones clasificadas: Página: 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: C.P. Sergio Hernández Gonzalez. _____

Fecha de clasificación y numero de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Se clasifican las presentes líneas en virtud de tratarse de datos personales de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8, 13, 14,20 y 21 de la LFTAIPG AL CONTENER FIRMA

SEMARNAT
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. **SGPARN.014.02.01.01.47/17**

Guadalajara, Jal., a 16 de enero del 2017

(51)

ASUNTO: Se **autoriza de manera condicionada** la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del proyecto denominado, "***Acuario en el Recinto Portuario Puerto Vallarta***" en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

735

ACUARIO DEL OESTE, S.A. DE C.V.
JOSÉ ROGELIO VELASCO ROMERO;
APODERADO LEGAL.
AV. HOMERO 1425 INT. 401
COL POLANCO CHAPULTEPEC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
CP 11560 CIUDAD DE MEXICO
Teléfono. 01 (55) 5395 9551 Cel. (322) 205 5364.
Correos electrónicos: r.velasco@acuarioinbursa.com.mx; i.delarosa@acuarioinbursa.com.mx ; rafaelgiron@proambient.com

En acatamiento a lo que dispone la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)** en su Artículo 28 que establece que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma **LGEEPA** en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados, el **C. José Rogelio Velasco Romero Apoderado legal de Acuario del Oeste, S.A. de C.V.** sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco, la **manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), para el proyecto denominado "Acuario en el Recinto Portuario en Puerto Vallarta"**, con **pretendida ubicación en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su Artículo 35, primer párrafo, respecto a que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en Jalisco, emitirá; debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

De otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente; lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través de los cuales se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Que en el mismo sentido el Artículo 40 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de la Delegación Federal y que en su fracción IX inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares, y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco analizó y evaluó la **MIA-P** del proyecto denominado **"Acuario en el Recinto Portuario en Puerto Vallarta"**, promovido por el **C. José Rogelio Velasco Romero**, en su carácter de Apoderado Legal Acuario del Oeste, S.A. de C.V., que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **PROYECTO** y el **PROMOVENTE** respectivamente, y

R E S U L T A N D O:

I. Que el día 29 de agosto del 2016, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco el escrito el **PROMOVENTE** ingresó la **MIA-P** del **PROYECTO**, para que sea sometida al **Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA)**, misma que quedó registrada con la clave 14JA2016TD061.

II. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la **LGEEPA**, que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica, y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 de su **REIA**, el 01 de septiembre del 2016, la SEMARNAT publicó a través de la Separata N° DGIRA/043/16 de la Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 25 al 31 de agosto del 2016, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **PROMOVENTE** para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del **Reglamento Interior de la SEMARNAT** diera inicio al **PEIA** del **PROYECTO.**

III. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, la SEMARNAT a través de su Delegación Federal en el Estado de Jalisco integró el expediente del **PROYECTO**, y puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público, en el archivo de esta Delegación Federal, ubicado en Avenida Alcalde N° 500, Palacio Federal, segundo y octavo piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.

IV. Que el 29 de agosto de 2016, mediante el **Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.942/16, SGPARN.014.02.01.01.943/16, SGPARN.014.02.01.01.945/16 y SGPARN.014.02.01.01.878/16** esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco notificó a la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco (**SEMADET**), Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado y Dirección General de Vida Silvestre del ingreso de la **MIA-P** del **PROYECTO** al **PEIA**, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera con respecto a su desarrollo, con fundamento en lo establecido en el Artículo 33 de la **LGEEPA**, así como en el Artículo 25 del **REIA**.

V. Que con fecha 20 de octubre de 2016, mediante OFICIO DGPGA/DEIA No. 644/3605/2016; la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco Turismo del Estado de Jalisco emitió su opinión en relación con el **PROYECTO.**

VI. Que con fecha 04 de noviembre de 2016, mediante OFICIO DS//F-560/2016; la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco Turismo del Estado de Jalisco emitió su opinión en relación con el **PROYECTO.**

VII. Que al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, no se recibieron opiniones de la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, ni la Dirección General de Vida Silvestre, en relación con la emisión de su opinión, por lo que, con base en lo establecido en el

Artículo 55 de la **LFPA**, se considera que las instancias mencionadas, no tienen objeción alguna, en el ámbito de su competencia, para la realización del **PROYECTO**.

Y motivado bajo los siguientes,

C O N S I D E R A N D O S:

GENERALES

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO,** de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción IX, 30 primer párrafo y 35, de la **LGEEPA;** 1, 2, 3 fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 incisos Q), 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44 y 45 fracción II, del **REIA;** 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;** 37, 38 y 39 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la SEMARNAT** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre del 2006.

   La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco procedió a evaluar el **PROYECTO** propuesto, bajo lo establecido en la **Ley general del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente** y su **Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** y en el **"Plan de Ordenamiento Ecológico de la Costa del Estado de Jalisco"**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 27 de febrero, 30 de abril y 30 de septiembre de 1999, actualización 21 de julio del 2010 y modificado 01 de Octubre del 2011,

   Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **PROYECTO** presentado por el **PROMOVENTE** bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4 párrafo quinto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar bajo los criterios de equidad social y productividad, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de aprobación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueden sufrir en perjuicio de la sociedad.

2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **PROYECTO**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO XI** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 del **REIA**. Al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

3. Que el **PROYECTO** consiste en la construcción y operación de un acuario para servicio al público y turistas en general, con áreas de servicios comerciales, oficinas administrativas, estanques de contacto, salas y áreas de exhibición de fauna marina, pingüinos y reptiles, entre otras, todo dentro de un área concesionada a la promovente por parte de la Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta (APIVAL), además de otras obras menores asociadas al proyecto, que se ubicarán fuera del área de cesión pero obligatorias para la promovente, consistentes en vialidades internas, corredores y caminamientos necesarios, todo en cumplimiento al contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones otorgado por la APIVAL a la promovente, para la realización de las obras del proyecto, mismas que están establecidas en el "Programa Maestro de Desarrollo Portuario de Puerto Vallarta 2015-2020" (PMDPPV 2015-2020) al cual debe sujetarse la administración portuaria.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Para su construcción, Serán necesarias actividades de demolición de algunos elementos constructivos existentes, y la remoción de algunos ejemplares de vegetación arbórea exótica que fueron plantados originalmente con fines de ornato en puntos dispersos, conservándose los ejemplares de arbolado de especies nativas. Las instalaciones del proyecto serán de uso público con un modo de operación especializado, y estará abierto a cruceristas, turistas en cabotaje y visitantes en general, además de la propia población local.

En la siguiente tabla descriptiva se detallan las zonas portuarias asignadas a la fecha de elaboración del PMDPPV.

ZONAS PORTUARIAS ASIGNADAS DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO

Clave de zonificación			Destino	Superficie asignada (m2)		Titular de la asignación
Número consecutivo	uso	Modo de operación		Agua	Tierra	
1	Pu	E	Marina	38,454.12	9,2 83 .1 0	Impulsora Turística de Vallarta, SA de CV
2	Pu	N	Estacionamiento	-	1,259.49	Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, SA de CV
3	Pu	E	Marina	13,908.37	-	Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, SA de CV
4	Pu	S	Turístico-comercial	-	723.71	Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, SA de CV
5	Pu	N	Lonja pesquera	1,283.19	412.96	Federación de Cooperativas de la Industria Pesquera y Acuícola de la Costa Norte de Jalisco, SC de RL
6	Pu	E	Turístico-comercial	-	11,708.93	Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, SA de CV
7	Pu	E	Turístico-comercial	-	81,627.27	Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, SA de CV
8	Pu	E	Oficinas administrativas y de servicios	-	2,042.80	Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, SA de CV
9	Pa	N	Ornato, recreación y muelle marginal	406.56	3,231.83	The Bank of New York Mellon, SA de CV, IBM
10	Pa	N	Ornato y recreación	-	3,906.67	Desarrollo Marina Vallarta, SA de CV
11	Pa	N	Ornato	-	2,963.17	Xtra Inmuebles, SA de CV

Documentación legal

- Escritura pública de constitución de la promovente de la MIA-P, la sociedad mercantil denominada Acuario del Oeste S.A. de C.V.
- Contrato de cesión parcial de derechos por parte de Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V. a la empresa Acuario del Oeste S.A. de C.V.

Dimensiones del proyecto

El proyecto se desplantará en un área denominada "Área Cedida", otorgada mediante el Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones celebrado entre la promovente, como beneficiaria del contrato y APIVAL,

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

como titular de la concesión total del recinto portuario. La superficie a ocuparse por los edificios y áreas del proyecto, arroja un total de 8,500.77 m² la cual se representa en la figura siguiente:

El proyecto tendrá 1 nivel de construcción.

No.	PLANTA BAJA	
	ACUARIO, COMERCIAL Y SERVICIOS	m²
1	Áreas de exhibición, salas, cafetería, tienda, oficinas y servicios a visitantes	4,335.80
2	Área exterior de servicio de cafetería	680.00
3	Estanques de contacto (touch pools)	820.00
4	Área de equipos (cuarto de máquinas)	300.00
5	Área de servicios	1,142.97
3.1	Área verde	1,222.00
	Total de superficie en planta baja	8,500.77

DISTRIBUCIÓN GENERAL DE ÁREAS DEL ACUARIO

Además de las obras señaladas en la figura anterior, por obligación contractual con la administradora del recinto portuario (ver contrato en anexo 1), se requerirán obras en áreas fuera de la superficie concesionada, a costo de la promovente, mismas que se suman en la tabla siguiente (ver apartado de obras asociadas al proyecto) a efecto de que la autoridad ambiental las tome en cuenta al determinar las superficies totales de la autorización en materia de impacto ambiental que se solicita:

SUPERFICIES CONSTRUCTIVAS DEL PROYECTO

RESUMEN DE SUPERFICIES	m²
CONSTRUCCIÓN EN PLANTA BAJA	8,500.77
OBRAS ASOCIADAS	2,406.00
TOTAL DE SUPERFICIES CON OBRAS DEL PROYECTO	10,906.77

De acuerdo a lo anterior, la promovente solicita la autorización en materia de impacto ambiental para la construcción de 8,500.77 m² de obras y áreas libres para el proyecto, y de 2,406 m² de obras adicionales que se describen más adelante.

4. Que el PROMOVENTE manifiesta que: El recinto portuario y la terminal marítima para cruceros turísticos de Puerto Vallarta, se ubica entre las coordenadas: 20°39´34.81´´ N, 105°14´42.49´´ O dentro de la zona urbana, en el km 4.5 del Blvd. Francisco Medina Ascencio en la colonia Zona Hotelera Norte. La principal vía de acceso es la carretera federal 200, misma que al ingresar a la ciudad de Puerto Vallarta convierte su denominación en el Blvd. Francisco Medina Ascencio. Los poblados que se localizan en las inmediaciones son Ixtapa, Las Juntas y Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco; y Jarretaderas, Las Juntas, Nuevo Vallarta y Valle Dorado, en el Estado de Nayarit.

Uso actual del suelo y/o cuerpos de agua en el sitio del proyecto y colindancias.

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "SubDistrito Urbano 5ª Marina Vallarta de Puerto Vallarta, Jalisco", aprobado el 15 de Septiembre de 2012 mediante el acuerdo del Ayuntamiento de Puerto Vallarta N° 0927/2012, y publicado en la Gaceta Municipal el 27 de septiembre de 2012 indica que el predio en el

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

que se pretende llevar a cabo la obra se incluye dentro del polígono que corresponde al asentamiento Marina Vallarta, y tiene una clasificación de Ri-PT(3) con una superficie aproximada de 10.46 Has., colinda al Norte con áreas restricción de instalaciones portuarias RI-PT(2), al Noreste y Este con la vialidad Francisco Medina Ascencio, al Sur con límite de área de aplicación, al Oeste con límite de área de aplicación y con área de protección a cauces y cuerpos de agua CA(8). La zona marina corresponde a la dársena del puerto y la porción terrestre en donde se llevará a cabo la obra, se observa con presencia de obras un estacionamiento con camellones, banquetas, escaleras y rampas, murete y malla perimetral, todo lo cual será removido para dar lugar al proyecto.

5.Programa general de trabajo.

ETAPA / ACTIVIDAD	MESES																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
PREPARACIÓN DEL SITIO.																		
DEMOLICIÓN																		
INSTALACIONES PROVISIONALES																		
TRAZO																		
NIVELACIÓN																		
CONSTRUCCIÓN																		
CIMENTACIÓN																		
ESTRUCTURAS																		
ALBAÑILERÍA																		
INSTALACIONES																		
ACABADOS																		
EQUIPAMIENTO																		
ORNATO																		
LIMPIEZA GENERAL																		
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO*	PERMANENTE DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO																	

6. Que para la *Preparación del sitio* del **PROYECTO** se desarrollarán las siguientes actividades:

Dentro del polígono del proyecto, se ubican diversas edificaciones, muros, banquetas, etc. que deberán demolerse y áreas como las ajardinadas, peatonales, de estacionamiento y servicios que serán ocupadas por el proyecto.

a) Demolición. –Aplicará para las edificaciones y estructuras de piso que serán retiradas del sitio, total o parcialmente. Esta actividad producirá un volumen considerable de residuos sólidos, los cuales se estiman posteriormente.
b) Remoción. - Se removerán elementos como postes y luminarias, barandales, malla perimetral, etc. mismos que serán acopiados para su reciclaje.
c) Ocupación. - Se trata de espacios a los que se le cambiará el uso actual, como a las áreas verdes, jardines, y la propia explanada de concreto del estacionamiento actual, las cuales serán ocupadas por las obras del proyecto.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

ESTIMACIÓN DE SUPERFICE Y VOLUMEN DE DEMOLICIÓN

DESCRIPCIÓN	ml	m^2	m^3	ESCOMBRO (tons)
Rampas, escaleras y camellones	52	130	104.00	52
murete perimetral	215	236.5	211.67	105.83375
Estacionamiento		4830	2,415.00	1207.5
Vallas	215	64.5	32.25	9.675
Otros (postería, instalaciones, etc)	130	39	19.50	7.8
TOTALES	612.00	5,261.00	2,762.92	1382.81

El volumen de escombro a retirar se estima en 1,382.81 m^3. Esta actividad se realizará con un cuidado especial en la elección del sistema para demolición más amigable para el medio ambiente.

La demolición se realizará utilizando maquinará ligera y la extracción del escombro se hará mediante camiones volteo que deberán llevar cubierta de lona para evitar la dispersión del escombro durante el trayecto hasta el sitio de su disposición final, que deberá ser señalado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

7. Que el **PROMOVENTE** en la *Descripción de obras y actividades provisionales y asociadas* del **PROYECTO**, expresó siguientes actividades:

OBRAS PROVISIONALES DEL PROYECTO	SUPERFICIE (m^2)
TRAILER OFICINAS	20
CASETA VIGILANTE	10
BODEGAS	40
COMEDOR	20
PATIO DE MANIOBRAS	40
TOTAL	130

Las actividades provisionales estarán directamente vinculadas con el funcionamiento de las obras provisionales y consistirán en actividades de oficinas, vigilancia y uso de bodegas y patio de servicio.

Los desechos sólidos producidos por estas actividades serán recolectados, reutilizando y reciclando los materiales aptos, y los no aptos serán enviados al sitio de disposición final de residuos sólidos autorizado, del mismo modo, los residuos líquidos acumulados en los sanitarios portátiles serán recolectados periódicamente por la empresa contratada para tal fin, la cual será la responsable de disponerlos en sitios autorizados. Las instalaciones provisionales serán retiradas paulatinamente, una vez que se vaya terminando la obra principal.

Descripción de obras asociadas al proyecto.

Las especificaciones del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones (Ver Anexo 1), estipulan que se deberán construir obras externas al proyecto, pero relacionadas con la operación del recinto portuario, a costa de la promovente, por lo cual, se incluyen en la MIA-P a efecto de que sean incluidas en la autorización correspondiente. Dichas obras asociadas son:

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

a. Zona peatonal de uso común. Se desarrollará un proyecto de arquitectura de paisaje, habilitación de zonas peatonales (con la infraestructura subterránea de redes de agua potable, drenaje, luz eléctrica, sistemas de voz y datos, y todas aquéllas necesarias para la operación y seguridad del puerto y sus oficinas), postes de iluminación, con piso decorativo y reubicación de plaza de asta bandera. Construcción mínima 2,012.00 m^2

b. Bermas de servicio. Por vialidad perimetral (actual camellón) del boulevard Medina Ascencio hasta área cesionada. Incluye, reubicación de las instalaciones de luz, agua potable, drenaje, voz y datos. Construcción 404 m^2.

SUPERFICIES ESTIMADAS DE LAS OBRAS ASOCIADAS

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ASOCIADAS AL PROYECTO	m^2
Zonas peatonales y de uso común	2,012.00
Bermas de servicio	404
TOTAL OBRAS ASOCIADAS	2,416.00

8. Que en la *Etapa de Construcción* del **PROYECTO** se procederá a realizar las siguientes acciones:

El proyecto se construirá gradualmente, para no afectar la operación del puerto, que no puede ser detenida. Le favorece su ubicación, que se encuentra lejos de las áreas de embarque y desembarque, aunque se localiza en la colindancia del mercado de artesanías, donde se dirigen los turistas, cruceristas y usuarios del puerto. Se realizará en dos fases continuas, iniciando por el retiro y demolición de las obras existentes y la construcción del edificio que albergará al Acuario y finalizando con las áreas exteriores y de ornato. Todo ello para no obstaculizar la operación y servicios del puerto.

Cimentación.
Estructura y Albañilería
Acabados en General
Instalaciones eléctricas
Instalaciones del aire acondicionado
Instalaciones especiales
Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias
Jardinería
Acabados
ieza en general

9. Que el ***Programa de Mantenimiento*** descrito en la *Etapa de Operación y Mantenimiento* es:

El proyecto atenderá a los cruceristas internacionales, principalmente, pero también a los visitantes de embarcaciones locales. A continuación, se muestra el flujo que tendrá la operación con los usuarios:

El recorrido inicia con una explanada diseñada para lograr la integración del Acuario al mercado de artesanías local en la cual podremos encontrar como icono una fuente con un concepto arquitectónico marino que recibe al visitante. Inmediatamente se encontrará la zona de administración del acuario que estará conformada por espacios como taquilla donde el visitante comprará su ticket de acceso al Acuario. Posteriormente tendremos un espacio destinado como paquetería para el resguardo de las pertenencias de los visitantes e inmediatamente después podremos encontrar una pequeña área administrativa conformada por la oficina del gerente de operaciones y una oficina para el resguardo de valores.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Una vez que los visitantes inician el recorrido podrán entrar al área de fotografía donde se les tomará una foto como recuerdo de su experiencia dentro del Acuario. Posteriormente inicia la primera exhibición (Exhibición 1) denominada Oceanario y Tiburonario el cual tienen un área de 635.50 m^2 y encontraremos el estanque principal con una capacidad de 800 m^3 el cual estará ambientado con acabados aparentes y similares al de un barco. Esta exhibición constituye uno de los principales atractivos del acuario debido a que contará con grandes acrílicos de hasta 9.0 m de largo por 4.0 m de alto.

Siguiendo el recorrido encontramos la Exhibición 2 que corresponde a la exhibición de Medusas con un área de 157.50 m^2 y que albergará 7 cilindros de acrílico de 80 cms, de diámetro y 90 cms de alto. El recorrido continuará con las Exhibiciones 3, 4 y 5 espacios que estarán ambientados artificialmente con acabados como coral, con un área aproximada de 367.50 m^2 que albergara especies coralinas.

La Exhibición 6 es el siguiente espacio y lleva como nombre "Touch pools" interiores y está constituido por estanques pequeños con un aproximado de 10 cm. de tirante de agua y estará ambientado con elementos artificiales como son palmeras y roca.

Posteriormente encontraremos la Exhibición 7 denominada "Playa" con 323.50 m^2 que tendrá un estanque de 102 m3. La decoración de este espacio será a partir de elementos artificiales como palmeras, tablas de surf y algunos elementos decorativos de roca. Siguiendo el guion del recorrido nos encontraremos con el espacio denominado "Rain Forrest" correspondiente a la Exhibición 8, 9,10 y 11 que exhibe especies de agua dulce como cocodrilo, tortugas, ajolotes, pirañas etc. El diseño de esta área corresponde a zonas de bosque muy frondosa y verde estará ambientada con vegetación artificial.

A continuación, se encontrará la Exhibición 12 que corresponde a la zona denominada "Reptilario" la cual estará ambientada con pirámides de roca artificial y tendrá pequeñas peceras de aproximadamente 90x90x60 cms. De aquí pasaremos por una Exhibición 13 donde encontraremos un estanque de 54 m^3 denominada "Pingüinos" con una superficie de 347.00 m^2.

Terminando el recorrido llegaremos a un vestíbulo donde existirá la opción de salir hacia un espacio denominado "Muelle" diseñado con la intención de representar literalmente un Muelle y que nos permite avanzar hacia las áreas abiertas del conjunto o, de lo contrario, entrar a una segunda experiencia conformada por diversas salas interactivas conformadas de la siguiente manera:

Sala 1 donde se simulará un submarino para comenzar una experiencia nueva, pero tomando como referencia totalmente el mundo marino. De la Sala 1 a 9 se realizarán exhibiciones en donde el tema principal serán algunos datos curiosos sobre especies particulares, se exhibirán algunos laboratorios en donde se mostrarán las pruebas y las diferentes formas que representa el mantenimiento y cuidado del acuario y sus especies. Y por último nos encontraremos con la Sala 10 que llevará por nombre "Simulador" en donde se exhibirá videos en realidad virtual la cual consistirá en que el espectador experimente la sensación de lo que es el mundo marino.

Al final del recorrido y en la zona abierta encontraremos la Exhibición 14 (touch pools abiertos) y tendrá dos estanques con una capacidad de 77 m^3 y otro con 38 m^3 de agua en los cuales podremos observar especies como rayas y algunas especies de tiburones, desarrollado en un área de 820 m^2.
Al termino del recorrido los visitantes se dirigirán al área de comercio que estará diseñado para no afectar a la vegetación ya existente, donde se ubicarán el mobiliario para comensales exteriores para aprovechar la vista al mar además de una cafetería/restaurante, y por último, en la salida los visitantes pasarán por la tienda, que ocupará una superficie de 319 m^2.

Es importante recalcar que el proyecto ofrecerá visitas didácticas para escolares de bajos recursos de las escuelas públicas locales, tal como lo hace su accionista principal, la ya mencionada empresa Blau Life S.A.P.I.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

de C.V., operadora del Acuario Inbursa en la Ciudad de Mexico, como lo denota el Oficio número AFSEDF/DGIFA/DPIE/062-77/2016 de fecha 31 de mayo de 2016 emitido por la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, de la Dirección de Programas de Innovación Educativa de la Secretaría de Educación Pública, en la que se invita al Acuario Inbursa, a actualizar su registro en el Programa de Visitas Escolares del ciclo 2016-2017.

10. Que en el capítulo *Generación, manejo y disposición de residuos,* el **PROMOVENTE** señaló lo siguiente:

Con la finalidad de establecer los parámetros adecuados para hacer un manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones atmosféricas, se han establecido condicionantes en las medidas preventivas y de mitigación (Ver Capítulo VI)

Identificación de etapas y actividades generadoras de residuos:

a) Etapa de Preparación
   - Residuos sólidos urbanos (orgánicos e inorgánicos)
   - Residuos líquidos producto del uso de los sanitarios.
   - Emisiones a la atmosfera producto del uso de la maquinaria y vehículos inmiscuidos en la obra

b) Etapa de Construcción
   - Residuos sólidos urbanos (orgánicos e inorgánicos)
   - Residuos líquidos producto del uso de los sanitarios
   - Emisiones a la atmosfera producto del uso de la maquinaria y vehículos inmiscuidos en la obra

c) Etapa de Operación y Mantenimiento
   - Residuos sólidos urbanos, orgánicos e inorgánicos por las actividades de mantenimiento y resguardo de las instalaciones. Probable generación no relevante de residuos en la categoría de peligrosos, como son aceites, solventes, pintura, estopas, brochas, etc.

Manejo de los residuos generados por el proyecto:

Aquellos residuos generados se colocarán en recipientes debidamente señalados e identificados con los colores utilizados para la separación y manejo de los residuos; pudiendo hacer desde una clasificación específica donde se lleve a cabo una separación que facilite el reciclaje. De igual forma cada uno de los contenedores debe de estar correcta y debidamente tapado, para evitar el contacto con fauna nociva (ratas, moscas, cucarachas, entre otros) que pueda ser fuente o vector de enfermedades infecciosas.

Los residuos líquidos de los sanitarios que serán utilizados por el personal durante la construcción del proyecto, se verterán al sistema de drenaje interno existente que a su vez se conecta a la red municipal operada por el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL)

Las emisiones de gases producto de la combustión interna de los motores de la maquinaria utilizada se reducirán al limitar su uso a los horarios que se establezcan, procurando restringir a lo estrictamente necesario el tiempo de su funcionamiento. No se permitirán acciones de reparación y mantenimiento de maquinaria ni equipo que impliquen la generación de residuos considerados peligrosos. Sin embargo, en la eventualidad de generación de residuos de este tipo, el proyecto contará con el almacén temporal de residuos sólidos y peligrosos, que debe instalarse por obligación contractual, y que contará con los contenedores apropiados para su depósito hasta su entrega a las empresas autorizadas para su recolección, contra entrega de los manifiestos correspondientes.

Infraestructura adecuada para el manejo y disposición de los residuos.

Residuos sólidos no peligrosos

Serán enviados al relleno sanitario. El municipio de Puerto Vallarta opera un relleno sanitario en el predio El Gavilán, cerca del poblado de El Colorado en la carreta a la delegación de Las Palmas. Su vida útil estimada es superior a los 10 años.
Residuos líquidos sanitarios
Serán enviados al sistema de drenaje municipal. El organismo operador de agua y alcantarillado, SEAPAL, cuenta con dos plantas de tratamiento secundarias dentro del perímetro de la ciudad de Puerto Vallarta, y una planta de tratamiento principal, ubicada en la delegación de Las Juntas. La capacidad de conducción y tratamiento de las aguas residuales de la ciudad no ha sido rebasado hasta el momento.

Residuos peligrosos
No se permitirá la reparación o mantenimiento de los equipos y vehículos que impliquen la generación de residuos peligrosos. Sin embargo, como se señaló anteriormente, el proyecto, por obligación contractual, contará con almacén temporal de residuos sólidos y peligrosos, en el que podrán depositarse aquellos que eventualmente pudieran producirse, usando los contenedores específicos, hasta su recolección por empresas autorizadas para ello.

11. Que en cuanto a la etapa de Abandono del **PROYECTO**, el **PROMOVENTE** expone:

Debido a la naturaleza de la operación del proyecto, que consiste en ofrecer servicios turísticos, comerciales y de estacionamiento a los visitantes y usuarios del recinto portuario, no se considera que se llegará a abandonar el sitio.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO CON LA REGULACIÓN SOBRE EL USO DEL SUELO.

12. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del **REIA** en análisis, se establece la obligación del **PROMOVENTE** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **PROYECTO** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **PROYECTO** y los instrumentos jurídicos aplicables. Así las cosas y considerando que el **PROYECTO** tiene pretendida ubicación en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, le es aplicable el siguiente instrumento jurídico:

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018
Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018
Plan Municipal de Desarrollo de Puerto Vallarta, Jalisco 2012-2015

Que el **PROMOVENTE** vincula el proyecto con los ejes, las estrategias, los objetivos, argumentó de forma puntual y objetiva de qué manera estos se encuentran relacionados con el **PROYECTO.**

a) Que la zona del **PROYECTO** se encuentra regulada por el Ordenamiento Ecológico: General del Territorio (POEGT) publicado en el DOF el 7 de septiembre de 2012, al cual los **PROMOVENTES** lo vinculó de la siguiente manera:

REGION ECOLOGICA: 6.32. Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 65. Sierras de la Costa de Jalisco y Colima que la compone

UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
65	Preservación de Flora y Fauna	Forestal - Minería	Ganadería- Turismo	-	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 21, 22, 23, 31, 33, 37, 38, 42, 43, 44

b) Que el **PROYECTO** se encuentra ubicado de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada "Costa Alegre" del Estado Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de febrero de 1999, actualización 21 de julio del 2010 y modificado 01 de Octubre del 2011, por la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Territorial (SEMADET) y el área del proyecto queda comprendida dentro de la Región No. 09 "Costa Norte", en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) $Ah_2$31 "A" a la cual le corresponden los siguientes usos, políticas y criterios:

Caracterización General de la UGA Ah2 31 "A"	
Región	Región 09 "Costa Norte"
Fragilidad ambiental	Baja
Política Territorial	Aprovechamiento
Uso del Suelo Predominante	Asentamientos Humanos
Uso Compatible	Asentamientos Humanos Alta e Infraestructura
Uso Condicionado	No se especifica
Criterios Ecológicos de Aplicación General (48)	MAE 3,5,7,14, 16 Ah 1-8 If 1, 6, 7,10,13,16,17,19 Tu 1, 7-14, 16-28, 35, 36

De acuerdo a lo anterior, la propuesta del **PROYECTO**; ***"Acuario en el Recinto Portuario en Puerto Vallarta"*** es congruente con este ordenamiento jurídico, ya que las actividades proyectadas no están asociadas a impactos significativos y se encuentra demostrada la forma de vinculación entre el instrumento normativo y la propuesta de proyecto, resultando en una aceptación en primera instancia; siempre y cuando quede garantizada la aplicación oportuna y eficiente de las medidas preventivas y de mitigación de los daños que se pudieran generar de su actividad.

c) De acuerdo a la ubicación del proyecto y respecto de las Áreas Naturales Protegidas el PROMOVENTE expone:

El sitio del proyecto **no se localiza dentro de un Área Natural Protegida** de competencia Federal y/o Estatal, así como **tampoco se localiza dentro de sitios RAMSAR**, con los cuales no se prevé interacción y/o generación de impactos ambientales sobre estos elementos.

d) El proyecto se encuentra en colindancia con el polígono de la Región Marina Prioritaria (RMP.) Núm. 22 Bahía de Banderas, por lo que se considera pertinente analizar los aspectos ambientales relevantes y su vinculación con el proyecto.

Vinculación: Debido a las características y dimensiones propias del proyecto (ver capítulo II), y sobre todo al hecho de que se ubica dentro de un recinto portuario en operación, que cuenta con muelles e instalaciones de servicios y atención a embarcaciones y usuarios, sin que se hayan causado daños significativos sobre el medio natural, se considera que el proyecto no incrementará la problemática identificada para la RMP y se insertará en el marco de la actividad turística sustentable, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

El predio se encuentra aproximadamente a 37 km de la región hidrológica prioritaria más cercana, ubicada hacia el Sur en el Estado de Jalisco, correspondiente a la RHP núm. 24 Cajón de Peñas-Chamela (ver figura anterior), por lo cual no se considera necesario analizar su información, ya que el proyecto no tendrá ninguna interacción con la RHP núm. 24 mencionada, a causa de su lejanía.

El proyecto se encuentra a aproximadamente 33 km de la AICA C-34 (Islas Marietas). Por los que se considera que la operación del proyecto no tiene afectación a esta región.

El recinto portuario, sus instalaciones y actividades están considerados dentro de los planes de desarrollo urbano locales, además de que el proyecto cumplirá con toda la normatividad vigente e implantará medidas de mitigación y compensación para todos los impactos importantes identificados (ver Capítulo VI de esta MIA-P). Por todo lo anterior se considera que la construcción del proyecto no tendrá un efecto de afectación adversa a esta región.

13. Que las *Normas Oficiales Mexicanas* que se vinculan con el **PROYECTO** son:

NOM-002-SEMARNAT-1996 (SEMARNAP, 1997) que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	*El proyecto descargará sus aguas residuales, en el sistema de drenaje sanitario local que cuenta con la planta de tratamiento de Puerto Vallarta. Se realizarán los análisis de calidad de agua con laboratorio certificado para verificar que se cumple con la norma. En caso de que algún parámetro resulte fuera de los límites permisibles, se realizarán de inmediato los ajustes en el manejo de sustancias y materiales para dar cumplimiento.*
NOM-041-SEMARNAT-2006 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible (D.O.F. 06 de marzo de 2007).	*Vinculación: Mediante contrato, se exigirá a los contratistas el cumplimiento de las verificaciones vehiculares que imponga la autoridad en la zona, así como el mantenimiento de sus vehículos automotores en óptimas condiciones.*
NOM-045-SEMARNAT-2006. Protección ambiental. -Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. -Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición (D.O.F. 13/Septiembre/2007).	*Vinculación: En su caso, a los contratistas se les exigirá el cumplimiento de las verificaciones vehiculares que imponga la autoridad para la zona.*
NOM-052-SEMARNAT-1993. Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. Son residuos peligrosos los aceites lubricantes gastados, los filtros y estopas impregnados con aceite.	*Vinculación: Durante las etapas de construcción y operación no se permitirán trabajos de mantenimiento ni reparación de la maquinaria o vehículos en el predio del proyecto, por lo que no se generará ninguno de estos residuos peligrosos. Si llegara a presentarse por causas fortuitas o incumplimiento alguno de estos residuos, el proyecto contará con una zona para almacén de residuos peligrosos, además de un cuarto frio para basura y almacén de residuos sólidos, ya que por obligación contractual con la administración portuaria, estos últimos deben instalarse.*
NOM-059-SEMARNAT-2010 (SEMARNAT, 2010) que establece las especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	*Vinculación: En el sitio del proyecto no se identifican ninguna especie enlistada en esta norma, sin embargo, para dar cumplimiento a lo que establece la norma se apoyarán a los programas de conservación que el municipio o que las autoridades ambientales establezcan.*
NOM-081-SEMARNAT-1994. Establece los límites	*Vinculación. - Las actividades del proyecto que generan ruido*

máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. Esta norma establece en su numeral 4 lo siguiente: 4.3 Fuente Fija. Es toda instalación establecida en un solo lugar que tenga como finalidad desarrollar actividades industriales, comerciales, de servicios, o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera.	*no se encuadran en el supuesto de la norma relativo a una instalación establecida en un solo lugar, por lo que no aplica la norma. No obstante, se establecerá como obligatorio para la maquinaria y vehículos pesados que circulen durante la construcción del proyecto, el respetar el horario de trabajo que será establecido para reducir al máximo posible las emisiones de ruido.*
NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación	*Vinculación: El proyecto no colinda con playa arenosa o hábitat de anidación de tortugas marinas, ya que la zona federal colindante es la correspondiente a los muelles de concreto para cruceros turísticos del recinto portuario, sin ninguna playa arenosa, por lo que no es posible que haya interacción con las especies de tortuga marina. Sin embargo, dentro de sus instalaciones se difundirá la información gubernamental y técnica relativa a la protección de las especies silvestres marinas y terrestres, especialmente, de las especies en alguna categoría de protección, incluyendo a la tortuga marina.*

14. Que de conformidad con lo que establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para Pueblos Indígenas y Tribales en su Artículo 6°, así como las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a la SEMARNAT. Esta Unidad Administrativa consultó el *Catálogo de Localidades Indígenas 2010*, publicado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) el cual está integrado por un total de 64,172 localidades, que se encuentran clasificadas de acuerdo a criterios de concentración de población indígena en cada una de ellas, encontrando que las localidades del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; cuentan con menos del 40% de población indígena. Por lo antes mencionado, se determina que el desarrollo del **PROYECTO** no amerita la consulta a los Pueblos indígenas, pues no incide con población indígena.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

15. El Sistema Ambiental del proyecto se ubica en el Municipio de Puerto Vallarta, De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "SUBDISTRITO URBANO 5A "MARINA VALLARTA" (PPDUSB5A) se establece que el sitio del proyecto se ubica dentro de un área de restricción de instalaciones portuarias. El sitio de proyecto se encuentra dentro de la zona urbana de Puerto Vallarta, donde el principal uso de suelo es el habitacional, delimitado fuertemente por la vialidad principal.

Por lo anterior, la delimitación del área de estudio o sistema ambiental fue elaborada tomando en cuenta los rasgos geomorfológicos, las dimensiones del proyecto, el área de influencia de las obras, las barreras antropogénicas como la carretera, actividades a desarrollar y continuidad de las unidades ambientales (ecosistemas),

	Área (m^2)	Hectáreas
SISTEMA AMBIENTAL	1,189,903.22	118.99
SITIO DEL PROYECTO	8,500.77	0.85

a) En el sitio del proyecto el suelo no está expuesto se cuenta con una cobertura de pasto, adoquín y concreto, así como una edificación. La existencia de esta infraestructura hace suponer que los primeros horizontes de suelo fueron despalmados cuando se edificó el sitio.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

b) Que en el subcapítulo de ***Hidrología,*** El proyecto se encuentra en un área urbana con todos los servicios y durante la preparación del sitio, construcción y operación serán utilizadas los sanitarios con los que cuenta actualmente la APIVAL, por lo que las aguas residuales sanitarias que se generen serán enviadas al drenaje sanitario.

c) Que respecto a **Vegetación,** el **PROMOVENTE** señala que: Con base en el conjunto de datos vectoriales de uso del suelo y vegetación escala 1:250 000, serie V (capa unión), se identificó que el SA y el sitio de proyecto se encuentran dentro de una zona urbana.

La riqueza especifica del Área de Estudio resulto en 55 individuos, lo cual representa el 12.1% de la riqueza total de especies vegetales reportada para la zona de Bahía de Banderas de acuerdo al listado realizado por Ramírez y Cupul (1999), cabe mencionar que dentro de este listado no se mencionan algunas de las especies exóticas comúnmente utilizadas como ornamento en las áreas verdes de las zonas urbanas.

	Vegetación del SA	Vegetación del SP
Riqueza especifica	55	17
Familias	27	14
Especies protegidas bajo la NOM-059-SEMARNAT-2010	3	0
Especies Nativas	35	5
Especies Exóticas	25	12
Especies invasoras	5	1

Dentro del sitio de proyecto se contabilizaron 25 ejemplares arbóreos, siendo la especie más abundante la palma de coco de agua (*Cocos nucifera*) con 13 ejemplares, que correspondiendo a un 52% del total de ejemplares arbóreos existentes dentro del sitio de proyecto. La dominancia de esta especie es debido a que dentro del sitio de proyecto existen únicamente áreas verdes con vegetación exótica ornamental, las cuales fueron plantadas como parte del proyecto inicial del recinto portuario de Puerto Vallarta.

d) Que en cuanto a la ***Fauna*** del sitio del **PROYECTO,** el **PROMOVENTE**, manifestó que el sitio de proyecto se encuentra completamente urbanizado, existiendo ejemplares arbóreos y arbustivos únicamente dentro de las áreas verdes del recinto portuario, compuestas en su mayoría por vegetación exótica ornamental, por esta razón no se considera que el sitio de proyecto presentara condiciones adecuadas como hábitat permanente de alguna especie

- Composición y estructura de la comunidad de vertebrados terrestres

comparativa de los resultados de riqueza faunística entre el sitio de proyecto y el sistema ambiental, cabe mencionar que debido a que el sitio de proyecto no cuenta con una porción marina, los grupos de fauna marina no se comparan:

	Fauna del SA	Fauna del SP
Riqueza especifica	55	6
Familias	43	5
Especies protegidas bajo la NOM-059-SEMARNAT-2010	5	0
Anfibios	4	0
Reptiles	8	0
Aves	18	6
Mamíferos	11	0

Dentro del sitio de proyecto se determinó la distribución de 6 especies de fauna, lo cual corresponde al 12.7% de la fauna determinada para el sistema ambiental, principalmente debido a una menor superficie.

Respecto de las especies protegidas bajo la NOM-059-SEMARNAT-2010 dentro del sitio de proyecto no se detectó la distribución de alguna especie. Los resultados de riqueza de fauna indicaron que el grupo con mayor riqueza tanto para el sistema ambiental como para el sitio de proyecto es el de las aves.

e) Que en relación al ***Paisaje,*** el **PROMOVENTE** describe dos perspectivas en la **MIA-P**:

Aplicando los métodos de fotointerpretación, análisis fisionómico, geoformas, fisiográfico y de elementos, y corroborando los datos durante los recorridos prospectivos, fue posible determinar los rasgos naturales y criterios para realizar la evaluación del paisaje.

Calidad visual del paisaje de la zona.
Se utilizó el método indirecto de Muñoz-Pedreros, 2004. Este método se basa en la evaluación de las características visuales básicas de los componentes del paisaje. Se asigna un valor según los criterios de ordenación y la suma total de estos determina la clase de calidad visual del área en estudio.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PAISAJÍSTICA DEL SITIO DE PROYECTO

Al aplicar dicha evaluación se obtuvo que la calidad visual del paisaje correspondiente a la zona en que se encuentra el proyecto, se encuentra calificada en la Clase B como un área de calidad media, cuyos rasgos poseen variedad y contraste y el paisaje colindante como es el de playa y mar, como se puede ver en la siguiente tabla del método utilizado.

Elementos	*Puntuación*
Morfología	1
Vegetación	1
Agua	5
Color	5
Fondo Escénico	5
Rareza	1

Medio socioeconómico

El municipio de Puerto Vallarta el 45.5 por ciento de la población se encuentra en situación de pobreza, es decir 107 mil 240 personas comparten esta situación en el municipio, así mismo el 24.1 por ciento de la población (56,822 personas) es vulnerable por carencias sociales; el 10.5 por ciento es vulnerable por ingresos y 19.8 por ciento es no pobre y no vulnerable. Es importante agregar que sólo el 5.4 por ciento de la población de Puerto Vallarta presentó pobreza extrema, es decir 12 mil 797 personas, y un 40.1 por ciento en pobreza moderada (94,442 personas). De los indicadores de carencias sociales, destaca que el acceso a la seguridad social es la más alta con un 49.9 por ciento, que en términos absolutos se trata de 117 mil 538 habitantes. Los que menos porcentajes acumulan son la calidad y espacios, y acceso a los servicios básicos de la vivienda, con el 11.4 y 3.1 por ciento respectivamente.

el municipio de Puerto Vallarta cuenta con un grado de marginación muy bajo, y que la mayoría de sus carencias están por debajo del promedio estatal; destaca que la población de 15 años o más sin primaria completa asciende al 10.6 por ciento, y que el 24.6 por ciento de la población gana a lo mucho dos salarios mínimos.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.

16. Que las fracciones V y VI del Artículo 12 del **REIA**, disponen la obligación de que en la **MIA-P** se identifiquen, describan y evalúen los impactos ambientales que el **PROYECTO** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos significativos en el SA, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que se encuentran en el mismo. De la atención de dicha fracción, la subsecuente fracción VI del mismo Artículo 12 del **REIA**, prevé sean desarrolladas las estrategias para prevenir y mitigar los impactos identificados.

Para su atención, el **PROMOVENTE** señaló que se identificaron, describieron y evaluaron los impactos que pudieran generar las obras y actividades del **PROYECTO** denominado ***"Acuario en el Recinto Portuario en Puerto Vallarta"***, indicados sobre los componentes y procesos ambientales y socioeconómicos de su entorno. Que las obras se encuentran casi en su totalidad construidas y resta únicamente el permiso de impacto ambiental para finalizar la etapa de construcción y para su operación y mantenimiento durante la vida útil de las mismas.

La valoración de impactos de este capítulo se refiere a los aspectos ambientales del **PROYECTO**, ya que la metodología de planificación y diseño del **PROYECTO**, fundamentada en el marco legal aplicable, garantiza que no puede haber impactos derivados del incumplimiento de normatividad ambiental vigente y aplicable, ajustando el **PROYECTO** a lo establecido en el artículo 35, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).

Las interacciones ambientales identificadas, representan todos los impactos previsibles por las obras y actividades que plantea el **PROYECTO**, por lo que para su análisis se enlistan relacionándolas con los componentes ambientales, socioeconómicos y culturales descritos y diagnosticados para el predio y el SA, permitiendo identificar con precisión las que, potencialmente pueden ser producidas por dichas obras y actividades, con carácter negativo o positivo.

17. Que para la valoración de los impactos ambientales del **PROYECTO** el **PROMOVENTE** se basó en el siguiente Procedimiento para la Evaluación del Impacto Ambiental:

De conformidad con la definición de impacto ambiental significativo en el REIA, así como en los criterios ambientales y jurídicos descritos anteriormente, en seguida se analiza cada uno de los componentes ambientales identificados y los impactos ambientales identificados correspondientes para cada componente. También se determina, la relevancia potencial que se le asigna. Se excluyen los impactos ambientales positivos, así como los negativos clasificados como despreciables, o sea aquellos que tienen un índice de incidencia menor a 0.33, por considerarse que ninguno de ellos podría causar alteraciones que afecten la integridad ecológica del Sistema Ambiental y/o sinergias negativas para el ambiente. Por lo anterior, los impactos a ser analizados son los siguientes:

Es factible aseverar que el proyecto se ajusta a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA respecto a que la presente MIA-P y en particular la identificación y evaluación de impactos presentada, evidenció que los posibles efectos de las actividades del proyecto no pondrán en riesgo la estructura y función de los ecosistemas descritos en el SA.

Lo anterior se sustenta en el reconocimiento de que se analizaron las posibles interacciones que el proyecto pudiera tener con los distintos componentes y procesos ambientales del SA a distintas escalas geográficas. En este orden de ideas, se analizó y concluyo que:

- Se identificaron componentes y procesos que son relevantes por aspectos normativos y de percepción social, en estos casos, el proyecto no genera interacciones negativas relevantes, sino que se proponen acciones de mejoramiento.

- Se reconocieron interacciones entre distintas obras y actividades del proyecto y diversos componentes y procesos ambientales, en los cuales, si se identificaron potenciales impactos ambientales, de los cuales se evaluó su significancia en el presente capítulo, concluyendo que ninguno puede ser significativo ni sobrepasar límites legales establecidos o desequilibrios ecológicos.

Con las presentes conclusiones, se pretende demostrar, con base en los criterios de significancia descritos en este capítulo, que la evaluación de impactos cumplió con el doble enfoque solicitado en la LGEEPA y su REIA, respecto a:

- Evaluar el efecto de los impactos sobre los ecosistemas, respecto de la relevancia de las posibles afectaciones a la integridad funcional de los mismos (Artículo 44, fracción II del REIA).
- Desarrollar esta evaluación en el contexto de un SA (Artículo 13, fracción IV del REIA), de forma tal que la evaluación se refiere al sistema y no solo al predio objeto del aprovechamiento.
- En el contexto de impacto relevante o significativo establecido en el propio REIA, la extensión de los mismos es no significativa.
- Entendiendo la capacidad de carga de un ecosistema como la capacidad que tiene para ser utilizado o manejado sin que esto comprometa su estructura y funcionamiento básicos, se puede afirmar que el diseño del proyecto asegura estas dos condiciones.

Adicionalmente, en el siguiente capítulo se presentan las medidas, acciones concretas y registros necesarios para prevenir, mitigar, restaurar, controlar o compensar, según sea el caso, los impactos ambientales identificados y se integran de manera precisa y coherente en el Sistema de Medidas de Mitigación, que permitirá evitar que los impactos, por sus atributos y naturaleza, puedan provocar desequilibrios ecológicos de forma tal que se afecte la continuidad de los procesos naturales que actualmente ocurren en el SA.

Finalmente, como resultado de las anteriores conclusiones es factible aseverar que el proyecto es viable, ya que no generara alteraciones de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, ni obstaculiza negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos, permitiendo la continuidad de los ecosistemas presentes actualmente en el SA.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

18. Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales, identificados dentro del SA que incluye el **PROYECTO**, el PROMOVENTE señaló que las medidas preventivas, de mitigación y correctivas señaladas para el proyecto son específicas para los impactos ambientales que pudieran derivarse de las obras y actividades a realizar para la operación del proyecto denominado ***"Acuario en el Recinto Portuario en Puerto Vallarta"***, se sustentan en la premisa de que siempre es mejor no producir los impactos que establecer medidas correctivas.

En este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P,** se describieron las medidas de las cuales son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por la operación del **PROYECTO**.

El **PROMOVENTE** propuso las medidas de mitigación por componente ambiental, estas medidas se encuentran de manera específica en las páginas 1 a la 11 de del Capitulo VI. Medidas Preventivas y de

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Mitigación de los Impactos Ambientales de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular denominada ***"Acuario en el Recinto Portuario en Puerto Vallarta"***, a continuación se señalan las medidas que se presentaron en la MIA-P:

El responsable de ejecutar, evaluar e informar sobre el cumplimiento del Sistema de Medidas de Mitigación, será el RESPONSABLE AMBIENTAL (RA) que se nombre, el cual deberá contar con el nivel jerárquico adecuado incluso para detener la obra en caso necesario. Para ello, el RA contará con lo siguiente:

- Fichas del Sistema de Identificación, Ejecución y Seguimiento de las Medidas
- Bitácora Ambiental
- Expediente Ambiental de Documentos
- Memoria Fotográfica Ambiental
- Listas de verificación para la ejecución y seguimiento de las medidas

El cumplimiento de todas y cada una de las medidas se registrará en la lista de verificación, por lo que se incluye esta lista después de las medidas de mitigación. Las listas de verificación serán consecutivas y se archivarán en una carpeta específica. En caso de incumplimiento de alguna medida se generará una orden de trabajo para dar cumplimiento inmediato. El formato de orden de trabajo para el cumplimiento de las medidas de mitigación se presenta después de la lista de verificación. Las órdenes de trabajo serán consecutivas y se archivarán en una carpeta específica. Una vez ejecutada la orden de trabajo y cumplida la medida, se agregará a la orden de trabajo una evidencia documental y/o fotográfica del cumplimento. Se mitigarán todos los impactos ambientales generados en el área de influencia del proyecto, preferentemente en las mismas etapas en las que se van generando, de tal manera que durante el proceso de preparación del sitio cada una de las actividades realizadas será mitigada en el momento.

Medidas generales de prevención de los impactos ambientales para la etapa: Preparación del sitio.

Una acción preventiva y de mitigación es colocar baños provisionales con una proporción de 1 por cada 20 trabajadores, los cuales se retirarán al término de la etapa de construcción, el proyecto se conectara a la red de drenaje del municipio de Puerto Vallarta, por lo que no se tendrán impactos negativos en la calidad o disponibilidad del agua en ninguna de las etapas.

Para evitar posibles derrames de combustible, este solamente se suministrará mediante un protocolo de suministro cuando sea estrictamente necesario y usando bidones especialmente destinados para tal fin con dosificadores y tapas de seguridad.
El manejo de los residuos sólidos y líquidos se hará colocando contenedores de basura con letrero y símbolos para que los materiales sean colocados de manera separada para su manejo y disposición final, además de que se retirarán todos los residuos sólidos que se encuentren dentro del sitio del proyecto y la zona de vialidades colindante.

Para prevenir la emisión de sólidos suspendidos y partículas de polvo a la atmósfera durante las etapas de preparación y construcción del sitio se implementará el uso de lonas, mismas que servirán para cubrir los vehículos que se encargarán del acarreo y transportación de los materiales de construcción desde los centros de abasto hasta el sitio del proyecto, también se regarán las áreas a despalmar, así como los materiales que serán atacados por maquinaria pesada y se evitará trabajar en condiciones de fuertes vientos; con ello se evitará que la fuerza del viento por transportación de los polvos y evitar que afecte las áreas vecinas.

Medidas generales de prevención de los impactos ambientales para la etapa: Construcción.

Se delimitaran las áreas de desplante y se mantendrá cuidado especial para evitar alteraciones en la vegetación circundante.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Los desperdicios de material como cables, plástico, tubos, bolsas de cemento, pedazos de block y concreto deberán colocarse en un lugar específico en el área del proyecto. Semanalmente serán recogidos y trasladados al basurero municipal.

Para evitar cualquier problema de contaminación, el suministro de combustible será en estaciones externas, solamente en caso necesario el suministro a la maquinaria se realizará en sitio, usando bidones con la ayuda de un sifón con manivela de seguridad, para evitar posibles derrames de combustible al suelo.

En las actividades de jardinería y áreas conservación se utilizarán especies preferentemente nativas que se adquieran en viveros autorizados, evitando así la propagación de enfermedades y plagas de las que son portadoras muchas de las especies exóticas.

Las afectaciones al ruido producto de las actividades de construcción fueron considerados como impactos ambientales Despreciables en el Capítulo V, sin embargo, es importante que se mantenga el confort sonoro, esto es sin rebasar los 50 dB, por lo que se dará un mantenimiento preventivo y correctivo al equipo menor y los vehículos empleados, a fin de reducir los niveles de ruido producidos por su funcionamiento.

Medidas de prevención para evitar los derrames de combustible en el medio terrestre.
Para evitar cualquier contratiempo o problema de contaminación, el suministro de combustible de la maquinaria y equipo se hará preferentemente desde su lugar de origen, solamente en caso necesario el suministro de combustible a la maquinaria se realizará utilizando bidones con la ayuda de un sifón con manivela de seguridad, para evitar posibles derrames de combustible al suelo.

Medidas de prevención para evitar afectaciones a la flora terrestre por la introducción de especies exóticas.
En las actividades de jardinería y áreas conservación se utilizarán especies preferentemente nativas que se adquieran en viveros autorizados, evitando así la propagación de enfermedades y plagas de las que son portadoras muchas de las especies exóticas y evitando también el desplazamiento de especies nativas.

Medidas de prevención para evitar la generación de niveles altos de ruido.
Las afectaciones al ruido producto de las actividades de construcción fueron considerados como impactos ambientales Despreciables en el Capítulo V, sin embargo, consideramos importante que se mantenga el confort sonoro, esto es sin rebasar los 50 dB, por lo que se dará un mantenimiento preventivo y correctivo al equipo menor y los vehículos empleados, a fin de reducir los niveles de ruido producidos por su funcionamiento.

Medidas generales de prevención de los impactos ambientales para la etapa: Operación y mantenimiento.
De acuerdo con el capítulo V y la evaluación de los impactos desarrollada el único impacto importante que se presentará en la etapa de operación y mantenimiento del proyecto está relacionado con la generación de residuos como resultado de la operación del proyecto, no obstante, a continuación, se presentan algunas medidas generales de prevención que podrían considerarse durante esta etapa del proyecto.

Para evitar la aparición de fauna nociva (cucarachas, moscas, ratas) los contenedores contarán con tapadera, los desechos serán embolsados antes de ser trasladados a su destino previo (centro de acopio). Se tendrán contenedores diferenciados para cada tipo de residuo con el fin de facilitar el proceso de reciclaje.

Para evitar la contaminación del suelo por el mantenimiento de las áreas conservación se utilizarán plaguicidas biodegradables como los basados en piretroides sintéticos o piretrinas orgánicas, estos deberán estar autorizados por el catálogo de plaguicidas Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST, 2004). Además, se emplearán, en la medida de lo posible, técnicas del llamado control biológico, el cual emplea las sustancias de otras plantas para eliminar o erradicar las plagas de jardines, y áreas de conservación en general.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

IMPACTO: Disminución de la calidad del paisaje por obras constructivas

2.- Integrar el diseño del proyecto al entorno
ACCIÓN CONCRETA. 2A) Usar elementos arquitectónicos que se integren adecuadamente al conjunto arquitectónico que forman los edificios colindantes, respectando el reglamento de construcción de Puerto Vallarta.

PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.

19. Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe de contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **PROYECTO**, en ese sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA y sin el **PROYECTO**, con el **PROYECTO** sin medida de mitigación y con el **PROYECTO** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **PROYECTO** de manera espacial y temporal.

En particular, los impactos ambientales generados por el proyecto denominado ***"Acuario en el Recinto Portuario en Puerto Vallarta"***, no son significativos y no afectarán las tendencias futuras ni los procesos biológicos presentes. Al considerar las condiciones ambientales del sitio del proyecto y las acciones por realizar, se puede establecer el pronóstico ambiental el cual toma en cuenta el impacto de las medidas de mitigación propuestas tanto por el proyecto, como en la propia MIA. Las medidas determinadas de mitigación, prevención y control para el desarrollo del proyecto, están enfocadas a prevenir y mitigar los impactos directos ocasionados por el proyecto, aun cuando ninguno de estos sea significativo.

El **PROMOVENTE** señaló la **Tendencias y pronóstico escenario del sistema ambiental, Pronóstico del escenario del área del PROYECTO sin la ejecución del presente proyecto y Pronóstico del escenario con y sin la aplicación de las medidas ambientales**, a continuación se menciona los siguientes:

PRONÓSTICO AMBIENTAL PARA EL CLIMA.

COMPONENTE: CLIMA		
SIN PROYECTO	***CON PROYECTO Y SIN MEDIDAS DE MITIGACIÓN***	***CON PROYECTO Y CON MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN***
Tendencias. El clima permanecerá con las tendencias de cambio actuales.	**Tendencias.** El clima permanecerá con las tendencias de cambio actuales.	**Tendencias.** Debido a que la operación del proyecto requiere de maquinaria y vehículos automotores, se generará la emisión de contaminantes que contribuyen al efecto invernadero. Lo anterior será controlado revisando las condiciones de los equipos utilizados asegurándose que funcionen en óptimas condiciones y por consecuencia las emisiones tengan un menor impacto.
Escenario ambiental esperado. El clima no sufriría cambios significativos, permaneciendo con una calidad similar a la actual.	**Escenario ambiental esperado.** Un escenario sin modificaciones significativas en la temperatura natural.	**Escenario ambiental esperado.** Se espera un escenario sin modificaciones en el clima puntual, pero que, con la conservación y mantenimiento de la vegetación, contribuirá a mejorar el escenario del cambio climático regional.

Modificación de la calidad ambiental del sitio. Considerando que sin la implementación del proyecto no existirían modificaciones dentro del lote el componente clima permanecería con la misma calidad.	**Modificación de la calidad ambiental del sitio.** No sufriría cambios significativos y tampoco el sistema ambiental, aunque un posible aumento de la contaminación atmosférica por falta de medidas de mitigación podría propiciar una afectación temporal a la salud de los residentes.	**Modificación de la calidad ambiental del sitio**. La conservación de una parte de la vegetación y el mantenimiento de las áreas verdes, así como la prevención de la erosión, permitirá que no se propicie el aumento de temperatura y se favorecerá una mejor calidad ambiental

PRONÓSTICO AMBIENTAL PARA EL SUELO

COMPONENTE: SUELO		
SIN PROYECTO	***CON PROYECTO Y SIN MEDIDAS DE MITIGACIÓN***	***CON PROYECTO Y CON MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN***
Tendencias. El suelo permanecerá ocupado por la infraestructura del recinto portuario de Puerto Vallarta, sin ningún cambio, ya que las condiciones naturales del suelo en el sitio han sido alteradas por la implementación del recinto portuario.	**Tendencias.** Sin la aplicación del sistema de medidas de mitigación posiblemente aumentaría el impacto al suelo principalmente por el mal manejo de los residuos sólidos, especialmente durante la construcción del proyecto.	**Tendencias.** Con la implementación de medidas de mitigación se prevendrá la contaminación del suelo con residuos sólidos que se producirán durante la construcción del proyecto, además de que se favorecerá la arborización de otras zonas del recinto portuario con vegetación nativa.
Escenario ambiental esperado. Continuará dentro del SA el desarrollo de la actividad constructiva y habitacional actual. El suelo podría ser sujeto a un proceso gradual de degradación en las áreas donde no cuenta con vegetación nativa ni introducida en cantidad importante.	**Escenario ambiental esperado.** Un escenario con alteraciones en el suelo por erosión y contaminación con residuos sólidos.	**Escenario ambiental esperado.** En el sistema ambiental se continuarán desarrollando las actividades turísticas, habitacionales y comerciales, ya que el sistema ambiental forma parte de la mancha urbana de la ciudad de Puerto Vallarta.
Modificación de la calidad ambiental del sitio. No sufrirá cambios ya que las condiciones naturales del suelo en el sitio han sido alteradas por la implementación del recinto portuario.	**Modificación de la calidad ambiental del sitio.** La calidad ambiental se verá afectada gradualmente debido a la contaminación con residuos sólidos.	**Modificación de la calidad ambiental del sitio.** Con la ejecución de las medidas de mitigación se mejorarán las condiciones, previniendo la contaminación con residuos sólidos, y conservando ejemplares arbóreos relevantes dentro del recinto portuario.

PRONÓSTICO AMBIENTAL PARA EL AIRE

COMPONENTE: AIRE		
SIN PROYECTO	***CON PROYECTO Y SIN MEDIDAS DE MITIGACIÓN***	***CON PROYECTO Y CON MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN***
Tendencias. La calidad del aire es buena, debido principalmente a la ventilación natural y ausencia de fuentes significativas de contaminación atmosférica. La actividad de asentamientos urbanos podría sin embargo ir en aumento, como se anticipa por el uso de suelo	**Tendencias.** Sin la aplicación del sistema de medidas de mitigación podría descuidarse la operación de la maquinaria utilizada en las actividades del proyecto, la cual emitiría una mayor cantidad de gases contaminantes a la atmosfera, así como altos	**Tendencias.** La maquinaria a utilizar durante las actividades del proyecto operará en condiciones óptimas, lo que evitará la emisión de gases contaminantes a la atmosfera. **Escenario ambiental esperado.** El aire del área de estudio seguirá con la calidad actual,

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

considerado par esta zona por los ordenamientos relativos. **Escenario ambiental esperado.** La calidad del aire podría sufrir una relativa degradación acumulativa, en un periodo largo de tiempo debido a un posible aumento en la circulación de vehículos y el aumento de la población en la zona. **Modificación de la calidad ambiental del sitio.** Podría ser sujeta a una gradual, aunque mínima degradación de la calidad del aire en el sistema ambiental	niveles de ruido. **Escenario ambiental esperado.** Desarrollo con emisiones temporales a la atmósfera, provenientes de la maquinaria utilizada para la construcción del proyecto, con la consecuente afectación al aire. **Modificación de la calidad ambiental del sitio.** La calidad del aire en el SA disminuirá levemente.	pero el proyecto no contribuirá a un progresivo deterioro. La maquinaria a utilizar deberá contar con todas las autorizaciones y operar en condiciones óptimas, lo que permitirá un escenario ambiental en condiciones adecuadas para este componente **Modificación de la calidad ambiental del sitio**. Las actividades de reforestación y el mantenimiento de la cobertura vegetal en las áreas verdes del proyecto aportarán servicios al sistema ambiental. El promovente se asegurará, sin embargo, que durante la construcción de proyecto la emisión de CO_2 y otros contaminantes, sea mínima, contribuyendo a mejorar la calidad ambiental del aire.

PRONÓSTICO AMBIENTAL PARA EL AGUA.

COMPONENTE: AGUA		
SIN PROYECTO	***CON PROYECTO Y SIN MEDIDAS DE MITIGACIÓN***	***CON PROYECTO Y CON MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN***
Tendencias. La porción marina del sitio de proyecto mantendría sus condiciones actuales, mientras que el suministro de agua potable y drenaje mantendría su carga actual. **Escenario ambiental esperado**. La calidad del componente agua podría sufrir una reducción en cuanto a disponibilidad, aunque en un periodo de largo plazo. **Modificación de la calidad ambiental del sitio.** Sufriría cambios menores al igual que el sistema ambiental.	**Tendencias.** Posibilidad de contaminación por residuos sólidos y combustibles mal manejados. Así como una mayor presión a la disponibilidad de agua potable y carga de drenaje del municipio de Puerto Vallarta por un uso inconsciente del recurso. **Escenario ambiental esperado.** Se esperaría un escenario con una posible gradual contaminación del agua por falta de control de los residuos generados y un uso deficiente del recurso **Modificación de la calidad ambiental del sitio.** Se esperaría un escenario con una posible gradual contaminación del agua por falta de control de los residuos generados y un uso deficiente del recurso	**Tendencias.** El continuo desarrollo de la zona continuará ejerciendo una presión sobre la disponibilidad de este componente, no obstante, la implementación de proyectos turísticos a la zona permitiría realizar inversiones en tecnologías que hagan uso eficiente del recurso. Además, las instalaciones y equipos para el ahorro de agua en regaderas, lavabos, y sanitarios, conseguirán reducir la demanda del líquido. **Escenario ambiental esperado.** Se espera una mayor demanda de agua potable, así como una mayor carga al sistema municipal de drenaje. **Modificación de la calidad ambiental del sitio**. La calidad del agua en la porción marina cercana al sitio de proyecto permanecerá en condiciones adecuadas y se evitará el aumento en su consumo por las medidas de ahorro en base a instalaciones y procesos que se instalarán en el proyecto.

PRONÓSTICO AMBIENTAL PARA EL PAISAJE

COMPONENTE: PAISAJE		
SIN PROYECTO	***CON PROYECTO Y SIN MEDIDAS DE MITIGACIÓN***	***CON PROYECTO Y CON MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN***
Tendencias. En los alrededores del sitio de proyecto se puede distinguir un	**Tendencias.** Sin las medidas de mitigación el sito podría verse afectado por la contaminación del	**Tendencias.** El paisaje se favorecerá con las actividades de arborización dentro de las áreas verdes restantes dentro del recinto portuario. La

escenario paisajístico dominante conformado por un entrono completamente urbanizado con presencia de asentamientos humanos, sin embargo, aún persisten elementos que conservan parte de su estado natural, fuera del SA. Por otra parte, la porción marina del SA permite agregar valor al componente paisajístico. **Escenario ambiental esperado.** El paisaje se mantendrá en su estado actual. **Modificación de la calidad ambiental del sitio.** A largo plazo, podría esperarse una gradual afectación por la acción antropogénica, así como por el deterioro de la infraestructura existente.	suelo, la remoción de vegetación innecesaria y por emisiones no controladas y acumulación de residuos sólidos, todo ello afectando al paisaje. **Escenario ambiental esperado.** Se esperaría un escenario de un proyecto descuidado, con mala imagen y que sería erosionado gradualmente. **Modificación de la calidad ambiental del sitio.** La calidad ambiental disminuiría debido al posible deterioro de la infraestructura existente, el descuido de la vegetación en las áreas verdes y la proliferación de residuos sólidos.	construcción del proyecto, implementaría un diseño que se integrara adecuadamente a los elementos del medio natural como la porción marina y los ejemplares de vegetación nativa en las áreas verdes restantes. **Escenario ambiental esperado.** El paisaje permanecerá con sus atributos naturales actuales, siendo predominantemente un entorno urbano con algunos remanentes de vegetación existente en las áreas verdes lotes sin construcción y orillas de las marinas. **Modificación de la calidad ambiental del sitio.** La calidad ambiental del sitio se verá favorecida por un diseño que integre los componentes naturales aún existentes, un diseño natural, así como por la inclusión de un mayor número de ejemplares nativos dentro de las áreas verdes restantes del recinto portuario de Puerto Vallarta. Asimismo, se cuidará que los residuos sólidos generados no afecten el sitio.

PRONÓSTICO AMBIENTAL PARA EL COMPONENTE SOCIO ECONÓMICO

COMPONENTES: SOCIOECONÓMICOS		
SIN PROYECTO	***CON PROYECTO Y SIN MEDIDAS DE MITIGACIÓN***	***CON PROYECTO Y CON MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN***
Tendencias. En ausencia del proyecto se mantendrán las tendencias actuales de escaso empleo, permaneciendo el precario nivel de calidad de vida de los pobladores de las localidades cercanas. En este sentido, se desincentivará la inversión en el sector turístico habitacional, ya que todavía persisten los efectos negativos de la situación económica mundial, y una percepción negativa respecto de la seguridad pública en el país. Con la cancelación del proyecto, se perdería una inversión directa permanente de 5, 000,000.00 US (cinco millones de dólares) por la construcción del proyecto y la generación de 60 empleos directos durante la construcción y 6 directos durante la operación. **Escenario ambiental esperado.** En términos de la economía local como un componente del sistema ambiental, es de esperarse un escenario más lento de desarrollo turístico y habitacional, ya que no se	**Tendencias.** Las tendencias en la zona se mantendrán, aunque el proyecto sin medidas de mitigación propiciaría que se dejen de aplicar medidas que favorecerían una tendencia de crecimiento económico sostenido. **Escenario ambiental esperado.** El escenario ambiental esperado sin la ejecución de las medidas de mitigación sería, en todo caso, el escenario más desfavorable para la calidad ambiental ya que no habría mitigación de impactos a los diferentes componentes ambientales, con el consecuente deterioro del ecosistema y amenazando, en consecuencia, la misma viabilidad económica del proyecto. **Modificación de la calidad ambiental del sitio.** En ausencia de medidas de mitigación, el ecosistema que permanecerá en el predio se verá afectado, ya que no se permitirá que las medidas cumplan con su objetivo de reducir y minimizar los impactos ambientales en presencia del	**Tendencias.** La inversión del proyecto se estima en 5, 000,000.00 US (cinco millones de dólares americanos) sin considerar los beneficios subsecuentes e inherentes a esta inversión, tales como la generación de empleos, ampliación de servicios turísticos y la captación de divisas. El proyecto se insertará en un escenario de vocación eminentemente turística dados sus componentes ambientales, terrestres y marinos. Para el desarrollo sustentable del Municipio la captación de divisas es y será fundamental, así como la recaudación de impuestos derivados de las actividades económicas que proyectos como este generan en la región, tales como pago de licencias y derechos, consumo de productos diversos, generación de empleos directos e indirectos, requerimiento de servicios e insumos, etc. **Escenario ambiental esperado.** Con la aplicación del sistema de medidas de mitigación se garantiza la permanencia del proyecto y por ello, en todas las etapas del desarrollo se dará prioridad de empleo a personas residentes de la zona, de este modo se impulsará el desarrollo económico de las comunidades aledañas. Y la generación de 60

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

incentivaría la inversión en el ramo y en el área. **Modificación de la calidad ambiental del sitio.** La calidad ambiental en términos de la economía local, sin un proyecto sustentable en el predio, continuará su lento crecimiento, al igual que en los asentamientos cercanos. Sin proyecto, la población local no sería beneficiada de ninguna forma en términos económicos directos.	proyecto, de tal manera que no se podrá conservar ni mejorar la calidad ambiental de acuerdo a lo planeado con las medidas de mitigación, perdiendo así gran parte del atractivo que motivo la inversión en primer lugar.	empleos directos durante la construcción y 6 directos durante la operación. **Modificación de la calidad ambiental del sitio.** La ejecución del sistema de medidas de mitigación garantizará la viabilidad ambiental y financiera del proyecto y su permanencia, por lo que el mejor escenario esperado en términos del apoyo a la economía local es precisamente este, en el que el proyecto operará en el marco del desarrollo sustentable, ejecutando todas y cada una de las medidas y acciones de mitigación establecidas en la MIA-P y además las que determine la autoridad, de tal suerte que, mientras esto se cumpla, el proyecto podrá seguir operando, generando empleos, favoreciendo el consumo de productos y servicios y captando divisas.

Programa de monitoreo o de vigilancia ambiental.

En una zona con atributos ambientales significativos como es la Bahía de Banderas y el municipio del mismo nombre en Nayarit, es importante dar cumplimiento a todo el sistema de programas y medidas de prevención, mitigación y compensación que se han establecido, para que el proyecto garantice la mínima afectación posible a los recursos naturales del sitio.

Para ello se diseñará y ejecutarán acciones que permitan dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas detalladas en el Capítulo VI de la de la presente Manifestación, así como las condicionantes que la autoridad determiné en su momento, en el resolutivo de impacto ambiental correspondiente.

El objetivo general será el de evaluar periódicamente y de manera sistemática las acciones del proyecto y las condiciones ambientales, así como el cumplimiento de las medidas de mitigación incluidas en el presente estudio, así como las condicionantes oficiales.

También se deberá contar con una estrategia expedita para reevaluar las medidas establecidas y, en su caso, actualizarlas o proponer nuevas medidas para prevenir, minimizar, mitigar, corregir o evitar afectaciones al ambiente.

Selección de variables.
Se seleccionarán principalmente los indicadores de impacto por componente ambiental identificados previamente en el capítulo V.

Se tomará como base el sistema de medidas de prevención, mitigación y compensación descrito en el capítulo anterior, así como las condicionantes expuestas en el resolutivo correspondiente que llegue a emitir la autoridad.

Procedimientos de supervisión:

- Se realizarán visitas periódicas de verificación, tanto de las condicionantes sugeridas en el estudio de impacto ambiental, como las impuestas por la autoridad.
- Se utilizarán hojas o fichas de verificación de condicionantes previamente elaboradas, en formato especial y específico para cada tipo de obra, en la que se identificarán los componentes a verificar y el grado de cumplimiento de cada uno de ellos.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

- Si al momento de la visita se identifican posibles afectaciones o impactos que no fueron previstos, se procederá a verificar las posibles causas y de ser necesario, se indicarán medidas adicionales inmediatas, con el fin de minimizar dichos impactos, procediendo a informarlo al encargado de obra.
- Una vez capturada la evaluación se creará una base de datos específica del proyecto, en la que se identificará el grado de efectividad de las medidas sugeridas y de ser necesario, se corregirán e idearán nuevas formas de mitigación y control.
- Se procederá a informar por escrito de las acciones de urgente aplicación, además del grado de aplicación obtenido por cada medida realizada.
- De considerarse necesario será informada la autoridad correspondiente, con el fin de que determine medidas adicionales.

Retroalimentación de la información:
La información resultante del programa de vigilancia ambiental será analizada periódicamente para identificar la pertinencia y posibles omisiones, insuficiencias y deficiencias en cuanto a la aplicación oportuna de las medidas de prevención, compensación y mitigación, a efecto de mejorar, modificar, aumentar o eliminar las mismas medidas y/o sus procedimientos de aplicación.
Se entregarán reportes periódicos a la autoridad ambiental.

20. OPINIONES RECIBIDAS:

La Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, a través del oficio SEMADET DGPGA/DEIA No. 644/3605/2016, señala lo siguiente:

El proyecto en cuestión deberá cumplir con lo estipulado en el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Costa Alegre, publicado el 27 de febrero de 1999 en el periódico Oficial del Estado de Jalisco, con Fe de erratas el 29 de abril de 1999, UGA $Ah_2$31A en lo referente a la política ambiental de aprovechamiento y uso de suelo para asentamientos humanos e infraestructura.

Por otra parte es importante señalar que el proyecto en materia de desarrollo urbano se encuentra ubicado en el Blvd. Francisco medina Ascencio s/n, esquina calles Marina Nacional y H. Escuela naval Militar; en la colonia Zona Hotelera Norte Fraccionamiento terminal marítima Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 15,958.20 m2; con uso solicitado comercios y servicios de nivel distrital (locales comerciales, oficinas administrativas, áreas de equipamiento, estacionamiento público).

Sin embargo, esta Delegación considera que el plan **parcial vigente** del Plan de Desarrollo Urbano que se incluye al final del capítulo III de la MIA-P, mediante acuerdo de Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jal. número 0611/2011 tomado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2011, fue autorizada la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "SUBDISTRITO URBANO 5A "MARINA VALLARTA" (PPDUSB5A). Es con este instrumento, por estar aprobado y vigente, con el que se vincula al proyecto.

ÁREAS DE RESTRICCIÓN DE INSTALACIONES PORTUARIAS

Vinculación. ***El sitio del proyecto se encuentra clasificado como un área de restricción de instalaciones portuarias RI-PT(3), por lo que el uso de suelo es compatible y está completamente vinculado con este Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el SubDistrito Urbano 5A Marina Vallarta.***
Así mismo el Programa Maestro de Desarrollo Portuario de Puerto Vallarta 2015-2020

Este programa contiene la planeación estratégica que define los objetivos y estrategias dirigidas a que el puerto genere, durante los próximos cinco años, una oferta competitiva de infraestructura y servicios

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

turístico-portuarios, fundamentada en el trabajo coordinado de su comunidad portuaria y orientado a resultados en beneficio del puerto y de su zona de influencia.

Desde julio de 1994, el concesionario de Puerto Vallarta es la Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S. A. de C. V. (API Puerto Vallarta), sociedad mercantil mexicana con carácter de empresa paraestatal de la Administración Pública Federal. En su calidad de concesionario integral tiene la responsabilidad de planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del puerto, a fin de lograr su mayor eficiencia, crecimiento y competitividad, así como elaborar el PMDP y someterlo a autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El presente PMDP forma parte del Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal a API Puerto Vallarta, por lo que para dar cumplimiento a los artículos 41 de la Ley de Puertos y 39 de su Reglamento, este programa identifica y justifica los destinos, usos y formas de operación de las diferentes zonas del puerto; presenta el diagnóstico de la situación actual del puerto; describe las áreas para operaciones portuarias; establece metas de construcción, expansión y modernización de infraestructura y equipamiento; señala los servicios portuarios y áreas en los que se prestan; define las medidas y previsiones necesarias para la eficiente explotación de los espacios portuarios y su desarrollo para atender el crecimiento de la demanda; así como, compromisos de mantenimiento, metas de productividad e indicadores para el mejor aprovechamiento de los bienes objeto de la concesión.

Que con fecha 04 de noviembre de 2016, mediante OFICIO DS//F-560/2016; la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco Turismo del Estado de Jalisco, emite opinión favorable y apoya su instalación

Por lo anterior se considera que se cumple con los instrumentos de planeación

21. ANÁLISIS TÉCNICO

No se prevén impactos significativos para la ejecución del **PROYECTO, en virtud de que el proyecto se desarrolla** en un total de 8,500.77 metros cuadrados dentro del recinto portuario de este destino turístico costero, en cumplimiento a lo establecido en el "Programa Maestro de Desarrollo Portuario de Puerto Vallarta 2015-2020" (PMDPPV 2015-2020), **no obstante se proponen las siguientes medidas** de mitigación propuestas, que se implementarán durante la ejecución de las Etapas: *Preparación del Sitio y Operación y Mantenimiento* del **PROYECTO** son: Que de acuerdo a los impactos ambientales identificados por el **PROMOVENTE** y a los que identifico esta Delegación, durante el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, se determina que las medidas de mitigación propuestas por el **PROMOVENTE** son técnicamente viables de instrumentarse y que de acuerdo a las características del **PROYECTO**, estas deberán ser complementadas con aquellas tendientes a restaurar y/o compensar las afectaciones que sufrió el medio como son, la limpieza del predio de residuos propios de la demolición y construcción, la conformación de áreas verdes y/o jardinadas, así como la operación de mecanismos que minimicen la generación de residuos sólidos y líquidos en la etapa de operación del **PROYECTO**.

a) Que con fundamento en lo que establecen los Artículos 28, párrafo primero de la **LGEEPA,** el cual determina que la evaluación de impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría **establece las condiciones** a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los limites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas a fin de **evitar o reducir al mínimos sus efectos negativos sobre el ambiente**... así como del Artículo 44 del **REIA** que obliga a esta Secretaría a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, **los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforman,** para el caso del **PROYECTO** evaluado y considerando que será desarrollado, los impactos ambientales identificados son puntuales, temporales, no son significativos y las

medidas propuestas por el **PROMOVENTE,** incluidas en la **MIA-P** del **PROYECTO** evaluado, reducen al mínimo sus efectos.

- El proyecto responde a las prioridades del Gobierno federal en cuanto a modernizar y mejorar la infraestructura portuaria turística
- Se ajusta y cumple con los instrumentos locales de planeación.
- No afectará la Zona Federal Marítimo Terrestre, sino mejorará su cuidado.
- Se ubica en una zona urbana y dentro de un recinto portuario en operación
- La mayoría de los ejemplares vegetales son de especies exóticas
- Los ejemplares nativos que se ubican dentro del sitio de proyecto son sembrados
- No se removerá vegetación nativa natural
- Considera en su diseño áreas verdes para la absorción de agua pluvial.
- Considera en sus actividades opciones de mitigación para una mínima afectación al entorno.
- Las aguas residuales se enviarán a la planta de tratamiento municipal.
- Se vincula y se da cumplimiento a lo establecido en la normatividad ambiental aplicable.
- Los impactos ambientales evaluados resultaron no ser significativos. No obstante, se ejecutarán medidas de mitigación para los impactos identificados.
- Generará empleos directos e indirectos y mantendrá activada la economía en la zona, además de que captará divisas de manera significativa.
- Se estima que se generarán aproximadamente 80 empleos en la etapa de construcción y 300 empleos directos permanentes durante la etapa de operación y mantenimiento, sin contar los empleos indirectos que generará.
- Se favorecerá el desarrollo urbano y turístico de la región y del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, prioridades para el gobierno federal y el gobierno estatal, lo que redundará en una mejor calidad de vida.
- Se dará continuidad y ligero aumento en la captación de divisas en la zona, así como una significativa recaudación de impuestos que ingresarán a los órdenes municipal, estatal y federal.

b) Que dadas las características del SA donde pretende llevarse a cabo el **PROYECTO**, esta Delegación, prevé que su desarrollo ocasionará impactos ambientales poco significativos y que son factibles de ser prevenidos y/o mitigados, siempre y cuando el **PROMOVENTE** se sujete a las medidas de prevención y mitigación propuestas, descritas en la **MIA-P**; así como a las que para tales fines establezca esta Unidad Administrativa. Para tal efecto y de acuerdo con lo manifestado por el **PROMOVENTE**, los principales impactos ambientales que ocasionará el desarrollo del **PROYECTO** y las medidas propuestas para su mitigación y prevención.

c) En base en el análisis y evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentara para el **PROYECTO**, y con la motivación asentada en los considerandos del presente oficio resolutivo, no se prevén impactos ambientales, que puedan causar desequilibrios ecológicos y a protección al ambiente, por lo que la SEMARNAT en el estado de Jalisco, emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO**, considerando factible su autorización, toda vez que el **PROMOVENTE** queden sujetos a aplicar durante la realización de éste, y de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas en la **MIA-P.**

d) Esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, considera que el **PROYECTO** no pondrá en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ya que aún y cuando se identificaron impactos ambientales importantes que generaran las obras y actividades propuesta, estos no rebasaran el SA, ya que los recursos naturales que serán objeto de afectación se encuentran mejor y ampliamente representados en el sistema ambiental.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

e) Esta Unidad Administrativa determinó que las medidas y acciones propuestas por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P** son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para las diferentes etapas del **PROYECTO**, toda vez que el **Programa de Vigilancia** propuesto en el permite que la zona donde se desarrollara el **PROYECTO**, se proteja y conserven los procesos biológicos presentes.

f) Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos, expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características, que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, de pretendida ubicación del **PROYECTO**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Delegación Federal, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables y vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO**, considerando factible su autorización, toda vez que el **PROMOVENTE** aplique durante su realización de manera oportuna, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el **PROMOVENTE**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

g) Que con base en el análisis y la evaluación técnica realizada a la **MIA-P** del **PROYECTO**, y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco emite el presente Resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes, aplicables en la zona.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus Artículos 18, 26 y 32 bis, fracción XI; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus Artículos 2, 13, 16 fracción X, 50 párrafo segundo y 57 fracción 1; Artículos 3, fracciones I, III, X, XI, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXXIII y XXXIV, 4, 5 fracciones II, III, IX, X, XI y XIX, 28 primer párrafo y fracción IX, 35 párrafos primero, segundo, penúltimo y último, así como el 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, inciso Q); 9, 12, 17, 19, 24, 25, 31, 38, 45, 46, 51, fracción y 52 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en sus Artículos 2 fracción XIX, 37, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c), establece que esta Delegación Federal tiene la atribución de evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental... de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, las autorizaciones para su realización. Publicado en el DOF 26 de noviembre del 2012, en los criterios ecológicos establecidos en Modelo de Ordenamiento Ecológico del Estado de Jalisco, y en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 de Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión o Cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **PROYECTO,** esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco en el ejercicio de sus atribuciones, determina que las obras y actividades que se realizarán para llevar a cabo el **PROYECTO,** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA,** debiéndose sujetar a los siguientes

T É R M I N O S:

PRIMERO. La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **PROYECTO,** el cual consiste en: **la construcción y operación de un acuario para servicio al público y turistas en general**, con áreas de servicios comerciales, oficinas administrativas, estanques de contacto, salas y áreas de exhibición de fauna marina, pingüinos y reptiles,

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

entre otras, todo dentro de un área concesionada a la promovente por parte de la Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta (APIVAL), en una superficie de 10,906.77 metros cuadrados. En el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco., promovido por el C. **José Rogelio Velasco Romero** en su carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada **Acuario del Oeste, S.A. de C.V.,** de acuerdo con las actividades señaladas en **los CONSIDERANDOS del 3 al 9** y en el capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO. La presente resolución **no prejuzga sobre el otorgamiento o no de la Dirección General de Vida Silvestre, sobre la autorización de uso y manejo de ejemplares de vida silvestre nacional y/o exótica.**

TERCERO. La presente autorización tendrá **una vigencia de 18 meses para l**a construcción, y de una vigencia de 30 años para la operación y mantenimiento el plazo empezara a partir de la firma de la recepción del presente resolutivo. La vigencia del **PROYECTO** podrá ser renovada a solicitud del **PROMOVENTE,** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P.** Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la aprobación de su solicitud, con una anticipación de **30 días,** previo a la fecha de su vencimiento.

El periodo podrá ser modificado a solicitud de la promovente, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008 deberá solicitar por escrito a la Delegación federal en Jalisco de la SEMARNAT la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **PROMOVENTE,** debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **PROMOVENTE** a la fracción I del Artículo 247 del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización en caso contrario, no procederá dicha gestión.

CUARTO. La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **PROMOVENTE** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **PROYECTO,** deberá solicitar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco para su evaluación, la **MIA** respectiva.

QUINTO. El **PROMOVENTE** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del **REIA,** en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

SEXTO. El **PROMOVENTE,** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO,** deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del **REIA,** con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** aplicables del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **PROMOVENTE** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEPTIMO. De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo, del **REIA,** la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO.** Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legitima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, u otras autoridades distintas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales y no es vinculante para otras autoridades en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente respecto a permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades del **PROYECTO.**

El **PROMOVENTE** es el único titular de los derechos y obligaciones del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del **PROYECTO** así como su cumplimiento y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades, estatales o municipales.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del **REIA** y con fundamento en lo dispuesto en los **CONSIDERANDOS** aplicables de la presente resolución, el **PROMOVENTE** deberá sujetarse a la descripción contenida en la **MIA-P,** a los planos incluidos en ésta, a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes

CONDICIONANTES:

El **PROMOVENTE** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los Artículo 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**; así como en lo que señala el Artículo 44 del **REIA** en su fracción III una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación establece que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P,** las cuales esta Delegación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **PROYECTO** evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA,** su **REIA,** las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

2. Presentar ante la PROFEPA en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, el **PROGRAMA DE MANEJO Y MONITOREO AMBIENTAL**, que permita seguir el cumplimiento y la ejecución de cada una de las medidas preventivas y de mitigación establecidas para cada uno de los impactos

ambientales, con énfasis en los identificados como relevantes y descritos en **CONSIDERANDO NÚMERO 17** del presente oficio, de forma tal que se permita que durante la vida útil del **PROYECTO**, no se incrementen los niveles de significancia. En el mencionado programa se deberá proponer los niveles o límites que definan cuando un impacto se acerque a un nivel crítico preestablecido, considerando como estado inicial la situación ambiental actual del área donde se presente desarrollar el **PROYECTO**.

Dicho programa tiene como finalidad verificar la eficacia de las condicionantes establecidas todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación ambientales propuestas por el **PROMOVENTE**, mismas que fueron citadas en el **CONSIDERANDO NÚMERO 18** del presente, así como las establecidas en el presente oficio, por lo que se deberán presentar dentro de las propuestas de programas y del reporte de cumplimiento y seguimiento respectivo (señalado en el **TÉRMINO OCTAVO**), los correspondientes indicadores ambientales de desempeño de las, acciones o medidas que permitan medir su eficacia respecto de la disminución del impacto ambiental al que se enfoca, y en los casos que sea aplicable, los niveles o límites que definan cuando se requiera de acciones emergentes de modificación, corrección o compensación a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **PROYECTO**, por lo que también se deberán proponer los ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **PROYECTO**.

Además, de las medidas anteriores el **PROMOVENTE** propuso las siguientes de verificación y seguimientos.

- Un programa de manejo, almacenamiento, retiro, transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados tanto en la demolición, construcción y operación del proyecto
- Un programa de manejo, almacenamiento, retiro, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos, avalado por la autoridad competente y por la Dirección Municipal de Protección Civil, aplicable a latas de pintura y envases de aceite.
- Un programa de educación ambiental para los residentes y visitantes mediante capacitación directa de empleados y para la sensibilización de los usuarios del proyecto, por medio de difusión de información por carteles y señales
- El manejo de los ejemplares de vida silvestre será de acuerdo a las indicaciones de la Dirección General de Vida Silvestre.

NOVENO. El **PROMOVENTE** deberá elaborar y presentar semestralmente un informe en original a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco con copia a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, para todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** descritos en la presente resolución, con excepción de las condicionantes que contengan plazos establecidos en las mismas. Dicho informe deberá ser complementado con anexos fotográficos y/o video cintas, para su presentación.

DECIMO. El **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la SEMARNAT del inicio y la conclusión del **PROYECTO,** conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA.** Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO PRIMERO. La presente resolución a favor del **PROMOVENTE** es personal. En caso, de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA,** el **PROMOVENTE** deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.
DÉCIMO SEGUNDO. El **PROMOVENTE** será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las actividades del **PROYECTO**.

El **PROMOVENTE**, será el responsable ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

para efectuar la construcción del **PROYECTO.** Por tal motivo, el **PROMOVENTE** deberá, vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el **TÉRMINO PRIMERO,** acaten los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del **REIA.**

DÉCIMO TERCERO. El **PROMOVENTE** deberá mantener en el domicilio fiscal copia de la **MIA-P** del **PROYECTO,** copias respectivas del **expediente** de la **MIA-P,** así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del **PROMOVENTE,** dentro del Municipio de Puerto Vallarta, Jal., deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **PROYECTO** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la **LGEEPA,** en su **REIA** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO QUINTO. La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, con base en lo establecido en los Artículos 118, 119, 136, 138, 139 y 140 del **Reglamento Interior** de esta Secretaría, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA.**

DÉCIMO SEXTO. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, notificará de la presente resolución al C. **José Rogelio Velasco Romero** en su carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada Acuario del Oeste, S.A. de C.V., por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la LFPA.

DÉCIMO SEPTIMO. Notificar la presente resolución a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el estado de Jalisco.

DELEGACIÓN FEDERAL DEL ESTADO DE JALISCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES

C.c.p. C. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.
C. Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, del gobierno del estado de Jalisco.
C. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.
C. Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

EXPEDIENTE: 14/MP-1010/08/16.

SHG/JVM.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx